MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
GRUPO TALENTO HUMANO DESUC

CODIT-GUTAH - 20.1

Sincelejo, 10 de julio de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Peticionario
No registra
Sincelejo

Asunto: respuesta a la solicitud SIPQR2S No. 711981-20250625

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su petición, según la situación expuesta en la petición de ticket N. 711981-20250625, Se realizó la sensibilización a los funcionarios referente a los presuntos comportamientos puntualizando sobre la importancia de Cuidar la imagen institucional consolidada bajo el marco garante preservar la legitimidad el respeto y confianza como transgreda en el estatuto disciplinario el conjunto de normas, hábitos y valores practicados por los servidores públicos policiales, por qué hacen de esta su forma de comportamiento, que integra el buen comportamiento y trato con el personal bajo su mando, como lo está estipulado en la norma, de igual forma resaltar el valor del respeto, evitar estar inmerso en situación que impliquen verse inverso o llega comprobar alguna situación como: mal tratos, abuso de poder, relaciones sentimentales entre superiores y subalternos puede conllevar diversas implicaciones, tanto desde el punto de vista ético como disciplinario, debido a la estructura jerárquica y las normas que rigen la institución, pudiendo así derivarse la afectación a principios como la disciplina, la imparcialidad y la transparencia que rigen el actuar de los miembros de la Policía Nacional.

Este tipo de relaciones puede generar conflictos de interés y una percepción de favoritismo, minando la confianza y el respeto en el entorno laboral; así, la relación podría ser considerada un factor que afecte la moral y la cohesión del equipo, lo cual es crucial en una institución de naturaleza jerarquizada como lo es la Policía Nacional.

Determinadas circunstancias, constituir acoso laboral e incluso acoso sexual, especialmente si la relación involucra un desequilibrio de poder o presión indebida. El superior, por su posición jerárquica, tiene la capacidad de influir en las condiciones laborales del subalterno, lo que podría derivar en situaciones de acoso laboral según la Ley 1010 de 2006, si el subalterno siente que su negativa a involucrarse en la relación o el fin de la misma afecta negativamente su entorno de trabajo. Además, si el superior utiliza su autoridad para obtener favores sexuales o hacer insinuaciones no deseadas, esto podría calificarse como acoso sexual, tipificado tanto en la normativa laboral como en el régimen disciplinario de la Policía, lo que conllevaría sanciones disciplinarias y, de acuerdo a las características del caso, podría tener incluso un alcance penal.

su vez se socializó a los funcionarios Policial sobre “LA *GUÍA DE ORIENTACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA A MUJER, FAMILIA Y GÉNERO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN Y EL INSTRUCTIVO 005/100717 SUDIR –DIBIE HERRAMIENTAS PARA FORTALECER EL ARTE DE LA COMUNICACIÓN*” se dan recomendaciones con el objetivo de mejorar y prevenir situación que comprometan su comportamiento e imagen profesional como mando superior.

De esta forma se da por contestado su requerimiento, no sin antes manifestar nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Kenny Alberto Torrenegra Contreras
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 92546855
Dependencia: Grupo Talento Humano Desuc
Unidad: Departamento De Policia Sucre
Correo: kenny.torrenegra@correo.policia.gov.co
10/07/2025 6:02:05 p. m.

Anexo: no

carrera 19 No. 25-116
Teléfono: 3213943374
desuc.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA